



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro Integral de Salud

N° 049 -2018/SIS/SG

RESOLUCION SECRETARIAL

Lima, 09 JUL. 2018

VISTO: El Informe N° 269-2018-SIS-OGAR/OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos con Proveído N° 275-2018-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud - SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, señala que el personal que labora en el SIS se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada, establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, el Informe Técnico N° 948-2016-SERVIR/GPGSC, respecto al régimen del Decreto Legislativo N° 728 señala: "(...) *la posibilidad de desplazar físicamente a un servidor, para desempeñar iguales o diferentes funciones en la misma entidad o en distinto lugar geográfico, emerge del poder de dirección que ostenta la entidad respecto del servidor en el cumplimiento de las funciones encomendadas, lo que permite organizar el trabajo de la manera que resulte conveniente a las necesidades institucionales y, en ese entendido, variar algunas condiciones de la prestación de servicios*";

Que, según los artículos 88 y 90 del Reglamento Interno de Trabajo del SIS, aprobado mediante Resolución Jefatural 192-2012/SIS y sus modificatorias, es derecho exclusivo del SIS planear, organizar, coordinar, dirigir, orientar y controlar las actividades del personal en el centro de trabajo, así como transferir a un trabajador a diferentes puestos cuando se considere necesario dentro de su operación, para el desarrollo y la aplicación del potencial humano para una mejor productividad sin más limitaciones que las establecidas por la legislación laboral;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 91 del precitado Reglamento, el desplazamiento temporal se produce por el lapso máximo de un ejercicio presupuestal, con indicación expresa de la fecha de inicio y de término;

Que, de conformidad al artículo 92 del citado Reglamento, concordante con el inciso 13.7 del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SIS, es función de la Secretaría General aprobar los desplazamientos de personal requeridos por los órganos del SIS;

Que, de acuerdo al documento del Visto, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de Recursos considera viable el desplazamiento temporal del servidor MOISES IVAN GUILLEN CARDENAS - CAP N° 23, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Seguro Integral de Salud hacia el Fondo Intangible Solidario de Salud, a fin de realizar funciones similares a las de su cargo



y clasificación, a partir de la fecha de emisión del presente acto resolutivo hasta el 31 de diciembre del 2018;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Administración de Recursos y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 13.7 del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el desplazamiento temporal del servidor MOISES IVAN GUILLEN CARDENAS - CAP N° 23, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Seguro Integral de Salud al Fondo Intangible Solidario de Salud, a fin de realizar funciones similares a las de su cargo y clasificación, a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre del 2018.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al precitado servidor y a las distintas unidades orgánicas del Seguro Integral de Salud, para su conocimiento y fines

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Secretarial en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese

EDITH ORFELINA MUÑOZ LANDA
Secretaria General

